Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 193-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ARCHIVO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de mayo de 2021, las 14h00.- **VISTOS**.- Agréguese a los autos: **a)** El Memorando Nro. TCE-WO-2021-0051-M, de 27 de mayo de 2021; **b)** El Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0132-M, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

ANTECEDENTES.-

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de abril de 2021, un escrito suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, analista de Asesoría Jurídica y el abogado David Mosquera Mera, asistente jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del licenciado Hamilton Rene Viteri Narváez, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales San Francisco, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".[1]

2. Con fecha 21 de abril de 2021, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 193-2021-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en este Despacho el 22 de abril de 2021.

3. Mediante acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 al doctor Fernando Muñoz Benítez.

4. Con acción de personal Nro. Nro. 064-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal

[1] Expediente causa 193-2021-TCE, fs. 125

Contencioso Electoral resuelve la subrogación como Juez Principal al magíster Guillermo Ortega Caicedo, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021.

5. Mediante auto de 19 de mayo de 2021, a las 16h20, dispuse que la denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete en su denuncia.

6. Conforme consta de la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, se notificó el auto de 19 de mayo de 2021, a la denunciante en los correos electrónicos señalados: betsabemendez@cne.gob.ec; y, davidmosquera@cne.gob.ec el mismo día, a las 17h00. (fs. 137)

7. Con Memorando Nro. TCE-WO-2021-0051-M, de 27 de mayo de 2021, solicité al secretario general de este Tribunal: "*... se sirva certificar si dentro de la causa 193-2021-TCE, la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ingresó a través de la Secretaría General algún escrito a partir de la fecha de su notificación.*"

8. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0132-M, de 28 de mayo de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general de este Organismo, indica: "*Al respecto, una vez revisado el Libro de Ingreso de Causas, el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico de Secretaria General: secretaria.general@tce.gob.ec,* ***CERTIFICO*** *que desde el día 19 de mayo de 2021, hasta las 11h50 del día viernes 28 de mayo de 2021,* ***NO*** *ha ingresado escrito alguno por la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas dentro de la causa No. 193-2021-TCE.*

9. Que el artículo 84 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, establece: "*Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.*"

Con estos antecedentes, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por cuanto la denunciante no dio cumplimiento al auto de 19 de mayo de 2021, a las 16h20 y de conformidad al inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ARCHÍVESE** la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

A la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y sus patrocinadores en los correos electrónicos: betsabemendez@cne.gob.ec; y, davidmosquera@cne.gob.ec

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR